



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 173/2009

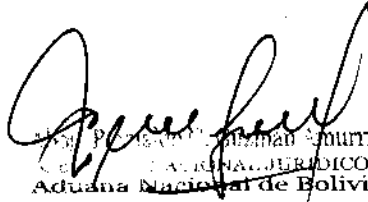
La Paz, 10 de agosto de 2009

REF: LEY N° 4049 DE 07-07-09 QUE SUSTITUYE LA ALÍCUOTA DE LA REGALÍA MINERA PARA ORO QUE PROVENGA DE YACIMIENTOS MARGINALES Y MINERALES SULFUROSOS QUE REQUIERAN ALTA TECNOLOGÍA PARA SU PRODUCCIÓN.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Ley N° 4049 de 07-07-09 que sustituye la alícuota de la Regalía Minera para "Oro que provenga de yacimientos marginales y minerales sulfurosos que requieran alta tecnología para su producción" establecida Artículo 98 de la Ley 1777 de 17-03-97, modificado por la Ley N° 3787.



RGG/aql


Director General
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 0049

La Paz - Bolivia 3 de agosto de 2009

Contenido:

LEYES

4043

4044

4045

4046

4048

4049

DECRETOS

0223

0230

0231

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP 4-3-605-89-G

Gaceta Oficial
De Bolivia

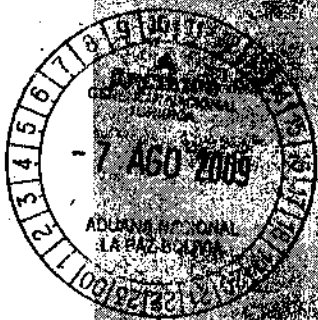
LEYES

4043 30 DE JUNIO DE 2009.— Declara de prioridad departamental y municipal, la construcción e implementación de proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario en las poblaciones de los municipios de las Provincias Larecaja y Franz Tamayo del Departamento de La Paz.

4044 30 DE JUNIO DE 2009.— Autoriza al Gobierno Municipal de La Paz la enajenación, a título oneroso, de una superficie de terreno de 48.00 metros cuadrados, ubicada en la avenida 9 de Abril de la zona Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de La Paz e inscrita en la Oficina de Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal de La Paz, bajo la Partida Computarizada No. 01193343 del año 1993, en favor del señor Ancelmo Lima Mamani y de la señora Ruth Rufina Alegría de Lima.

4045 30 DE JUNIO DE 2009.— Declara de prioridad departamental y municipal la ejecución del proyecto de construcción de un Centro Materno Infantil en el Municipio de Villa Serrano de la Provincia Belisario Boeto del Departamento de Chuquisaca, encomendando a la Prefectura del Departamento, como a la Alcaldía Municipal de Villa Serrano, que de acuerdo a competencia programen recursos económicos necesarios para su implementación y sostenibilidad.

4046 30 DE JUNIO DE 2009.— Declara de prioridad departamental la implementación y preservación de Centros Termales en el Municipio de Soracachi, población de Soracachi; Municipio de Machacamarca, población Chaupi Ingenio; Municipio de Pazña, poblaciones de Pazña y Urmiri de Pazña; Municipio de Huari, poblaciones de Vichajlupé y Castilla Huma; Municipio de Poopó, población de Poopó; Municipio de Challapata, población de Anacato, del Departamento de Oruro.



- 4047 Publicado en la Edición No. 0042.
- 4048 **7 DE JULIO DE 2009.**— Declara de utilidad y necesidad pública, la construcción de Sedes Sociales para la Organización de Trabajadores de la Prensa del Departamento de Tarija, ubicadas en las ciudades de Villamontes, Yacuiba, Bermejo y Tarija.
- 4049 **7 DE JULIO DE 2009.**— Sustituye la alícuota de la Regalía Minera para “Oro que provenga de yacimientos marginales y minerales sulfurosos que requieren alta tecnología para su producción”, establecida en el Artículo 98 de la Ley No. 1777 de 17 de marzo de 1997, modificado por la Ley No. 3787.

DECRETOS

- 0223 **22 DE JULIO DE 2009.**— Designa **MINISTRO INTERINO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**, al ciudadano **NOEL RICARDO AGUIRRE LEDEZMA**, Ministro de Planificación del Desarrollo, mientras dure la ausencia del titular.
- 0224 Publicado en la Edición No. 0046.
- 0225 al 0229 Publicados en la Edición No. 0047.
- 0230 **30 DE JULIO DE 2009.**— Designa **MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES** al ciudadano Juan Ramón Quinta Taborga, **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**, mientras dure la ausencia del titular.
- 0231 **2 DE AGOSTO DE 2009.**— Reglamenta la Disposición Final Tercera de la Ley N° 4021, de 14 de abril de 2009, Régimen Electoral Transitorio, estableciendo los requisitos y procedimientos para la convocatoria y realización de referendo municipal de consulta para adoptar la condición de Autonomías Indígena Originario Campesinas, a realizarse el 6 de diciembre de 2009.

LEY N° 4049
LEY DE 7 DE JULIO DE 2009

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. Sustitúyese la alícuota de la Regalía Minera para "Oro que provenga de yacimientos marginales y minerales sulfurosos que requieren alta tecnología para su producción", establecida en el Artículo 98 de la Ley No. 1777 de 17 de marzo de 1997, modificado por la Ley No. 3787, por el texto siguiente:

"Oro que provenga de minerales sulfurosos que requieran alta tecnología para su producción:

COTIZACION OFICIAL DEL ORO POR ONZA TROY (Dólares Americanos)	Alícuota (%)
Mayor a 700	5
Desde 400 hasta 700	0,00667(CO) + 0.333
Menor a 400	3

Oro en estado natural o en escala proveniente de yacimientos marginales operados por la minería artesanal de pequeña escala:

COTIZACION OFICIAL DEL ORO POR ONZA TROY (Dólares Americanos)	Alícuota (%)
Mayor a 700	2,5
Desde 400 hasta 700	0,003335(CO) + 0.1665
Menor a 400	1,5

Se entiende por minería artesanal de pequeña escala, a los fines de la aplicación de la escala precedente, aquellas operaciones mineras que utilizan un alto componente de mano de obra y residuos niveles de bienes del capital, lo cual será reglamentado por el Ministerio de Minería y Metalurgia.

Remítase al Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil nueve años.

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Orlando Careaga Alurralde, Santos Javier Tito Véliz, Segundo T. Maida Rojas, Martín Mollo Soto.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de julio de dos mil nueve años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Echazú Alvarado.

DECRETO PRESIDENCIAL N° 0223

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Luis Alberto Arce Catacora, Ministro de Economía y Finanzas Públicas, se ausentará del país, en misión oficial, del 22 al 24 de julio de 2009, a la ciudad de Luque – República del Paraguay, a objeto de asistir a la “Reunión con los Ministros de Hacienda y Presidentes de Bancos Centrales del MERCOSUR”, asimismo conformara la comitiva que acompañara al Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, a la “XXXVII Reunión Ordinaria del Consejo de Mercado Común y Cumbre de Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados”.

Que es necesario designar Ministro interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo Reglamentario N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designese **MINISTRO INTERINO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**, al ciudadano **NOEL RICARDO AGUIRRE LEDEZMA**, Ministro de Planificación del Desarrollo, mientras dure la ausencia del titular.